ES **PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** que otorga la persona moral denominada **"GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACIÓN" S.A. DE C.V.** Representada por su administrador único el señor **JOSÉ LUIS CAMARILLO ACOSTA,** a favor de la señora **MARTHA ANGÉLICA ARRAZOLA DÍAZ.**

TITULO PARA: LA SEÑORA **MARTHA ANGÉLICA ARRAZOLA DÍAZ.**

VOLÚMEN: **537** INSTRUMENTO: **50,808.**

H. PUEBLA DE Z., A **22 DE MAYO DE 2024.**

VOLUMEN NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y SIETE- (537). ----------

INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO.- (50,808). ----------

FOLIO NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS.- (9,826). ----------

EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Yo, **SAMUEL NIETO CONSUEGRA**, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número Veinticuatro, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en funciones, actuando en el Protocolo y con el Sello del Notario Titular **SERGIO MORENO VALLE GERMAN**, procedo a redactar la escritura de: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** que otorga la persona moral denominada **"GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACIÓN" S.A. DE C.V.** Representada por su administrador único el señor **JOSÉ LUIS CAMARILLO ACOSTA,** a favor de la señora **MARTHA ANGÉLICA ARRAZOLA DÍAZ**; al tenor de las siguientes clausulas:----------

---------- **PROTESTA DE LEY** ----------

El suscrito Notario apercibí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 fracción XII de la Ley del Notariado del Estado de Puebla y artículo 254 del Código Penal del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; quien, bajo protesta de decir verdad, rinde las declaraciones contenidas en esta escritura en los términos siguientes:----------

---------- **CLÁUSULAS** ----------

---------- **PRIMERA** ----------

La persona moral denominada **"GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACIÓN" S.A. DE C.V.** representada por su administrador único el señor **JOSÉ LUIS CAMARILLO ACOSTA**, otorga y confiere, en favor de la señora **MARTHA ANGÉLICA ARRAZOLA DÍAZ** un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, en términos de lo dispuesto por la primera fracción del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla, y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y demás concordantes de los Estados de la República Mexicana, comprendiendo por lo tanto, las facultades a que se refiere el artículo dos mil cuatrocientos ochenta, y dos mil quinientos ochenta y siete de los citados ordenamientos respectivamente; por lo tanto de manera enunciativa pero en ningún modo limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: a)- Para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, inclusive del juicio de amparo; b).- Para comprometer en árbitros; c).- Para transigir; d).- Para absolver y articular posiciones; e).- Para recusar; f).- Para recibir pagos; g) Para formular querellas o denuncias respecto de hechos que estimen delictuosos en agravio del mandante, y en contra de quien o quienes resulten responsables, quedando facultado para constituirse en parte coadyuvante del Ministerio Público o bien para exigir el pago de la reparación del daño incluso ante el órgano jurisdiccional o bien para ejercitar la acción de responsabilidad civil, exigible a terceros proveniente de delito, así como para desistirse de la querella y otorgar el

COTEJADO
Notaría Pública 24 Puebla

perdón legal que proceda o bien para otorgar mandato especial, así como para acreditar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles; h).- Para que además de las facultades anteriormente señaladas la apoderada pueda a nombre del poderdante, mediar, transigir, conciliar, así como para participar a nombre del poderdante en los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las soluciones alternas previstas en la legislación procesal penal aplicable, i).- Para participar en nombre del poderdante en cualquier otra etapa del procedimiento en materia penal ya sea ordinario o en algún tipo de soluciones alternas y formas de terminación anticipada j).- Para recibir el pago de la reparación del daño, k).- Para acudir en representación del poderdante a las audiencias derivadas de un procedimiento penal; l).-Para acudir en representación del poderdante a las audiencias generadas en virtud de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal; m).- Para solicitar la reapertura del proceso penal cuando este se haya suspendido. ----------

---------- **SEGUNDA** ----------

La apoderada podrá ejercer este mandato, ante todo tipo de personas físicas y morales, ante Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como ante el Agente de Ministerio Público ya sea local o federal, ante el mediador o facilitador adscrito a la Dirección Estatal de Medios Alternativos de Solución del Conflicto y ante cualquier dependencia de Gobierno; por lo que nunca ni por ningún motivo podrán atacarse de insuficientes o ineficaces, la apoderada en el ejercicio de su cargo, podrá firmar ante cualquier clase de Autoridad, Fedatario o Particular, los documentos públicos o privados, que sean necesarios para el cabal desempeño del poder que por medio de este instrumento, se le confiere.----------

---------- **TERCERA** ----------

PODER GENERAL, con facultades generales o especiales según corresponda en su caso, en términos de lo previsto y dispuesto por los Artículos 11, 692 y 713 de la Ley Federal del Trabajo, para que la apoderada designado, en nombre y representación del poderdante, pueda entre otras cosas, comparecer a la Audiencia de Conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento de pruebas y desahogo de las mismas, inclusive articular y absolver posiciones y pueda hacer todo tipo de convenios que competan a su poderdante; así como para comparecer en audiencias de conciliación, preliminares y de juicio dentro del nuevo sistema de justicia laboral . ----------

---------- **CUARTA** ----------

El presente Poder, lo ejercerá la apoderada ante los particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal; en el orden Civil, Mercantil o Penal; ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales, Federales y Autoridades del Trabajo; ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier Dependencia de ésta; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Delegaciones del mismo; ante la Procuraduría

de Defensa del Consumidor; ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; ante cualquier Institución Bancaria, Financiera, de Crédito y sus sucursales, Secretaría de Comunicación y Transportes y en general podrán llevar a cabo los actos u operaciones que hagan necesaria la naturaleza y el objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento siempre en beneficio del poderdante.----------

---------- **EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD** ----------

El señor **JOSÉ LUIS CAMARILLO ACOSTA** acredita la existencia legal de su representada y su personalidad, con la póliza número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, del libro número dos de sociedades mercantiles, de fecha primero de septiembre de dos mil once, otorgada ante la Fe del Abogado Ricardo Vila Esponda, Corredor Público Número Ocho en la Plaza del Estado de Puebla, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho asterisco dos de fecha ocho de septiembre de dos mil once; en donde consta la constitución de su representada y su personalidad, documento que en original doy fe de tener a la vista y del que tomo fotocopias que debidamente certificadas agrego al apéndice correspondiente y a los testimonios que de esta escritura se ministren y la Sociedad Mercantil cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GMD110901V13; quien bajo protesta de decir verdad me manifiesta: que su personalidad con la que comparece a la firma de esta escritura no le ha sido revocada, limitada, ni enmendada en forma alguna y que su representada se encuentra legalmente capacitada para contratar y obligarse, ya que se encuentra dentro del término de su duración.----------

---- **DATOS GENERALES DE LA COMPARECIENTE:**----------

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 fracción XIX de la Ley de Notariado del Estado de Puebla, el compareciente por sus generales me manifestó ser: **JOSÉ LUIS CAMARILLO ACOSTA**, Mexicano por Nacimiento, de Nacionalidad Mexicana, originario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, donde nació el día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, casado, arquitecto, con domicilio en Calle Veintinueve C sur, número tres mil quinientos dos, de la colonia El Vergel, de esta Ciudad, código postal 72400, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía folio IDMEX1849468747, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única del Registro de Población CAAL791228HDFMCS06 y con Registro Federal de Contribuyentes CAAL791228HR3.----------

-------- **YO, EL NOTARIO AUXILIAR CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

I.- Que me identifique como Notario ante el compareciente.----------

II.- Que el otorgante me acredita su identidad con el documento que he relacionado en el presente instrumento y tiene a mi juicio, capacidad legal para la celebración de este acto jurídico, pues nada me consta en contrario.----------

III.- Que hice saber al otorgante el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario que actúa.-------

IV.- Que la presente escritura ha sido redactada por el suscrito notario que actúa y le fue leída de una forma clara y precisa, para lo cual me manifestó toda su comprensión plena.----------

V.- El presente acto jurídico, ha sido redactado por el suscrito Notario y se leyó al compareciente, explicándole el valor, fuerza, alcance y consecuencias legales de su contenido, firmando de conformidad, Ante Mí, hoy día de su otorgamiento. - **DOY FE**. - José Luis Camarillo Acosta. - Rúbrica y huella digital. - El sello de autorizar de esta Notaría. - El día veintidós de mayo del presente año en que firmó la interviniente, autorizo definitivamente esta Escritura.-Licenciado Samuel Nieto Consuegra. - Firma llegible. - El sello de autorizar de esta Notaría. ----------

---------- **INSERCIONES LEGALES** ----------

---------- **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA** ----------

Artículo 254.- Serán sancionados con seis meses a cinco años de prisión y multa de cien a mil quinientos días de salario: I. Quien al declarar ante cualquier autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta; II. Quien, siendo autoridad, rinda informes en los que afirme una falsedad o niegue u oculte la verdad, en todo o en parte; y, III. Quien, siendo directivo o representante legal de casas de empeño, omita rendir el reporte mensual de los actos o hechos que estén relacionados con las operaciones que realizan, al que están obligados en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, o que al rendirlo afirme hechos falsos u oculte la verdad, en todo o en parte. ----------

---------- **CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA** ----------

Artículo 2440.- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna; II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

Artículo 2444.- El mandato debe otorgarse en escritura pública: I. Cuando el interés del negocio para que se confiere exceda del importe de cincuenta días de salario mínimo; II. Cuando sea general; III. Cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario a nombre del mandante, algún acto que conforme a la ley deba constar en instrumento público; y, IV. Cuando lo solicite el otorgante. ----------

Artículo 2480.- El procurador sólo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para

recusar; VII.- Para recibir pagos; y VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley. ----------

Artículo 2487.- La representación del procurador cesa, además de los casos expresados en el artículo 2490: I. Por separarse el mandante de la acción u oposición que haya formulado; II. Por haber terminado la personalidad del poderdante; III. Por haber transmitido el mandante a otra persona, sus derechos sobre el bien litigioso, luego que la transmisión o cesión sea debidamente notificada y se haga constar en autos; IV. Por hacer el dueño del negocio alguna gestión en el juicio, manifestando que revoca el mandato; y, V. Por nombrar el mandante otro procurador para el mismo negocio. ----------

---------- **LEY FEDERAL DEL TRABAJO** ----------

Artículo 11.- Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores. ----------

Artículo 692.- Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado. Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas: I. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona física, podrá hacerlo mediante poder notarial o carta poder firmada por el otorgante y ante dos testigos, sin necesidad de ser ratificada ante la Junta; II. Los abogados patronos o asesores legales de las partes, sean o no apoderados de éstas, deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o personas que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión. Sólo se podrá autorizar a otras personas para oír notificaciones y recibir documentos, pero éstas no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna; III. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona moral, podrá acreditar su personalidad mediante testimonio notarial o carta poder otorgada ante dos testigos, previa comprobación de que quien le otorga el poder está legalmente autorizado para ello; y IV. Los representantes de los sindicatos acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la autoridad registradora correspondiente, de haber quedado inscrita la directiva del sindicato. También podrán comparecer por conducto de apoderado legal, quien en todos los casos deberá ser abogado, licenciado en derecho o pasante. ---------- |

Artículo 713.- En las audiencias que se celebren se requerirá de la presencia física de las partes o de sus representantes o apoderados, salvo disposición en contrario de la Ley.----------

---------- **LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE PUEBLA.** ----------

Artículo 112.- La persona titular de la Notaría redactará los instrumentos notariales en idioma español, sin perjuicio de que pueda asentar palabras en otro idioma, que sean generalmente usadas como términos de ciencia o arte determinados, y

observará lo siguiente: ... XII. Las declaraciones de los comparecientes se redactarán ordenadamente, las que en todo caso se considerarán hechas bajo protesta de decir verdad. La persona titular de la Notaría les enterará de las penas en que incurren quienes declaren con falsedad; XIX. Expresará el nombre y apellidos paterno y materno, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, ocupación clave única del registro de población y domicilio de los otorgantes, y de sus representados, en su caso. Sólo que la mujer casada lo pida, se agregará a su nombre y apellidos, el apellido o apellidos paternos del marido. En el caso de extranjeros pondrá sus nombres y apellidos tal como aparecen en la forma migratoria correspondiente. El domicilio se anotará con mención de la población, el número exterior e interior, en su caso, del inmueble, el nombre de la calle o de cualquier otro dato que precise la dirección hasta donde sea posible. Respecto de cualquier otro compareciente, la persona titular de la Notaría hará mención también de los mismos generales;----------

- - - **ES PRIMER TESTIMONIO** SACADO DE SU MATRIZ, QUE OBRA EN EL VOLUMEN **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE**, INSTRUMENTO **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO**, Y APÉNDICE RESPECTIVO QUE SE ENCUENTRAN A MI CARGO. SE EXPIDE A FAVOR DE LA SEÑORA **MARTHA ANGÉLICA ARRAZOLA DÍAZ**, EN TRES FOJAS ÚTILES SU TESTIMONIO Y TREINTA Y CINCO FOJA SU ANEXO DEBIDAMENTE COTEJADO, SELLADO Y RUBRICADO EL CUAL INTEGRAN SU TESTIMONIO. EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.----------

EL NOTARIO AUXILIAR DE LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 24.

MTRO. SAMUEL NIETO CONSUEGRA

LIC. SERGIO MORENO VALLE GERMAN
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA


MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

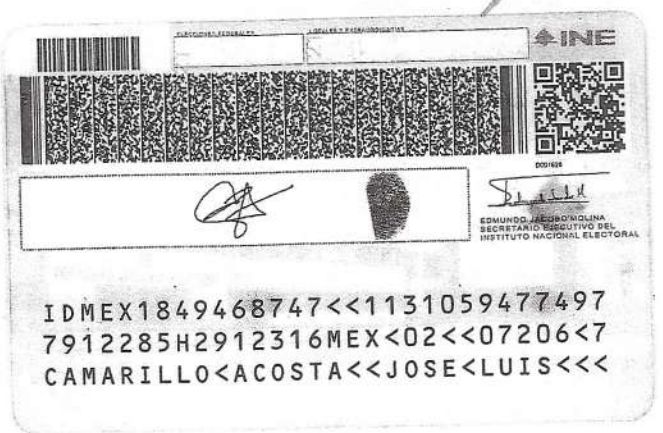
NOMBRE
CAMARILLO
ACOSTA
JOSE LUIS

FECHA DE NACIMIENTO
28/12/1979

SEXO H

DOMICILIO
FRACC EL VERGEL 72400
PUEBLA, PUE.

CLAVE DE ELECTOR CMACLS79122809H100
CURP CAAL791228HDFMCS06 AÑO DE REGISTRO 1998 02
ESTADO 21 MUNICIPIO 115 SECCIÓN 1131
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029


INE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1849468747<<1131059477497
7912285H2912316MEX<02<<07206<7
CAMARILLO<ACOSTA<<JOSE<LUIS<<<

COTEJADO
Notaría Pública 24 Puebla

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

LIC. SERGIO MORENO VALLE GERMAN
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO
PUEBLA, PUEBLA

CAAL791228HR3
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE LUIS CAMARILLO ACOSTA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15040598231
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
PUEBLA , PUEBLA A 09 DE MAYO DE 2024

CAAL791228HR3

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	CAAL791228HR3
CURP:	CAAL791228HDFMCS06
Nombre (s):	JOSE LUIS
Primer Apellido:	CAMARILLO
Segundo Apellido:	ACOSTA
Fecha inicio de operaciones:	08 DE MAYO DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE MAYO DE 2003
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:72400	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: 29 C SUR	**Número Exterior:** 3502
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** EL VERGEL
Nombre de la Localidad: PUEBLA	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** PUEBLA
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	**Entre Calle:** CALLE 35 PONIENTE

HACIENDA | SAT

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE 39 PONIENTE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	90	14/01/2009	
2	Servicios de profesores particulares	10	14/01/2009	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	08/05/2003	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	08/05/2003	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	08/05/2003	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/05/2003	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/11/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/01/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2024/05/09|CAAL791228HR3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000311|

Sello Digital:
GGI9IndrpLsCjXa2x7zSI1uljk1EhaYFIG29XN8EWkjIItmUcztNg6qxMArvGINh+sBiwKUvNw8GBH2ZQ2U2Z4Os5
y6cksm6G8rzKCtu9+OMoLUuNksWTUd/s6goF9OsAUiZJbi39IKfbPIwuJo1UzBm8cA2beNvKHkdGSh3GIU=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

LIC. SERGIO MORENO VALLE GERMAN
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA
R

LLE GERMAN
EINTICUATRO
LA, PUEBLA

COTEJADO
Notaría Pública 24 Puebla

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

GMD110901V13
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACION
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14070718635
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
PUEBLA , PUEBLA A 09 DE MAYO DE 2024

GMD110901V13

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GMD110901V13
Denominación/Razón Social:	GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACION
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACION SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Datos del domicilio registrado

Código Postal:72400	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: CALLE 35 PONIENTE	**Número Exterior:** 3502 1
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** EL VERGEL
Nombre de la Localidad: HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** PUEBLA
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	**Entre Calle:** PRIVADA 29 B SUR
Y Calle: PRIVADA 29 C SUR	

Actividades Económicas:

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

COTEJADO
Notaría Pública 24 Puebla

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
4	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	95	01/09/2011	
1	Servicios de arquitectura	5	01/09/2011	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/09/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/09/2011	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/09/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/12/2015	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/03/2018	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/08/2018	

LIC. SERGIO MC
NOTARÍA PÚBLIC

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2024/05/09|GMD110901V13|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000311||

Sello Digital:
HFJuIbzaFp8mWu5WI138YnAq4keQhOChg2kIFyU5HNXn5T/AAhJFRETpIKGJxMdUwgvcW6RIS5JZjBqkn4pgik
tcAsIB2idfnr3I79IBoohK2WxYA/BalirrMpG9TgWOLUaTqUdelinLUJChaMx4NYz6sxaaSL37eH4NQnLs5eQ=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

LIC. SERGIO MORENO VALLE GERMAN
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

R

O VALLE GERMAN
ERO VEINTICUATRO
E PUEBLA, PUEBLA

COTEJADO
Notaría Pública 24 Puebla

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

LIC. SERGIO MORENO VALLE GERMAN
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

RICARDO VILA ESPONDA
ABOGADO
CORREDOR PUBLICO No. 8
EN LA PLAZA DEL ESTADO DE PUEBLA

COTEJADO
Notaría Pública 24 Puebla

---- LIBRO NÚMERO DOS DE SOCIEDADES MERCANTILES (2) ----------

----POLIZA NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2654)----------

---- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

----- **EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA**, a primero de septiembre del año dos mil once.----------

---- Yo, **ABOGADO RICARDO VILA ESPONDA**, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO OCHO, en ejercicio en la Plaza del Estado de Puebla, **HAGO CONSTAR:**----------

----- **COMPARECENCIA.-** Que comparecen los señores; **JOSE LUIS CAMARILLO ACOSTA Y KENIA OLYMPIA VELAZQUEZ PÉREZ,** para constituir una sociedad.---------

----- **ANTECEDENTE.-** Me exhiben el permiso que expide la Secretaría de Relaciones Exteriores número **2103293** dos millones ciento tres mil doscientos noventa y tres.- Expediente **20112103069** doscientos uno, ciento veintiuno, cero tres, cero, sesenta y nueve. Folio **110603211012** once, cero sesenta, treinta y dos, once, cero, doce, de fecha tres de junio del año dos mil once; permiso cuyo original agrego al archivo del presente libro de registro para que forme parte integrante de la presente póliza y una copia debidamente cotejada y certificada, agregaré al primer original que de la presente póliza se ministre, así como a la copia certificada que se remita al Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad.----------

----- **EXPUESTO LO ANTERIOR**, otorgan las siguientes: ----------

---------- **C A P Í T U L O P R I M E R O** ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

----- **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.** ----------

----- **PRIMERA.-** Los señores, **JOSE LUIS CAMARILLO ACOSTA Y KENIA OLYMPIA VELAZQUEZ PÉREZ,** constituyen una sociedad, sujeta a las Leyes del País, a las cláusulas de la presente póliza y sus reformas.----------

----- **SEGUNDA.-** La sociedad se denomina **"GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACION",** Esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**----------

----- **TERCERA.-** El domicilio de la sociedad es en **LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.-** La sociedad podrá establecer oficinas, agencias o sucursales, en cualquier otra parte de la República o del Extranjero, pudiendo también señalar domicilios convencionales en casos concretos, sin que para ello varíe su domicilio.----------

----- **CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tiene por objeto social el siguiente:-------

1.- Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Infraestructura y Edificación en el área de Ingeniería, Arquitectura, Ecología y Desarrollo Urbano para el ámbito Público y Privado en las siguientes áreas:----------

Ingeniería y Construcción: Ingeniería Estructural; Proyectos de Carreteras; Ingeniería de Mecánica de suelos; Dirección y Supervisión de Obra; Ingeniería y Evaluación de Riego Sísmico; Ingeniería Eléctrica; Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, Sanitario y Pluvial; Ingeniería Geofísica; Ingeniería de Puentes; Proyecto Ejecutivo.----------

HOJA COTEJADA

Arquitectura: Proyecto Arquitectónico; Arquitectura del Paisaje; Programas y Planes de Desarrollo Regional Estatal y Municipal; Restauración, Proyecto Ejecutivo, Diseño Estructural.----------

Ecología: Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio; Manifestaciones de Impacto Ambiental; Estudios Justificativos de Cambio de Usos de Suelo; Estudios de Riego Ambiental y Auditorías Ambientales.----------

2.- Construcción, remodelación, mantenimiento, decoración, modificación, de todo tipo de bienes inmuebles ya sean habitacionales industriales o comerciales, para el ámbito Público y Privado: casas habitación, condominios, edificios, locales comerciales y bodegas; urbanización, pavimentación, fraccionamientos. ----------.

3.- Asesoría inmobiliaria, proyección, planeación, estructuración y diseño de todo tipo de construcciones civiles y explotación de programas inmobiliarios a través de fideicomisos; asociarse con otras empresas constructoras, nacionales o extranjeras, para formar una integradora. ----------

4.- Construcción obra civil, construcción obra de infraestructura vial, proyectos de urbanización y transporte, supervisión de obra, pruebas y ensayos de calidad en laboratorio así como La fabricación, importación, exportación, compra, venta y promoción de materiales e insumos para la construcción y ejecución de todo tipo de construcciones.

5.- La compra venta y distribución de todo tipo de materiales para la construcción, tales como varilla, alambrón, cemento, perfiles estructurales, tubulares, ángulos, asbestos en su modalidad de tubo, lamina, tinacos, poliductos, cobre, muebles para baño, pisos de granito, losetas, plásticos, cales, morteros, adhesivos, pinturas y en general todo lo relacionado a la construcción y ferretería; la importación y exportación de todo tipo de materiales para la construcción, así como la transformación, el suministro de agregados pétreos tales como grava, arena, tepetate., piedra y la transportación de los mismos y la prestación del servicio de transporte público federal.----------

6.-La compra, venta, renta y distribución de vehículos, maquinaria, equipo, materiales, tecnologías necesarias, convenientes o relacionadas con la consecución de los fines anteriores o como contraprestación por ellos, así como su importación, exportación o comercialización bajo cualquier otra forma lícita.----------

7.- La proyección, ejecución y diseño de obra hidráulica y sanitaria: rellenos sanitarios y señalamientos y protección, desarrollo regional urbano, desarrollo regional rural, catastro, planos reguladores, y planeación y proyectos de conjuntos urbanos y rurales.----------

8.- El diseño de vías terrestres, diseño de puertos, diseño de aeropuertos, diseño de presas y zona de riego, diseño de plantas potabilizadoras y de tratamiento, diseño de edificaciones y viviendas, diseño de hospitales, diseño de instalaciones turísticas, diseño de instalaciones deportivas, diseño de proyectos integrales y de otras obras civiles.--------

9.- El diseño de ingeniería básica diseño y adaptación de ingeniería de proceso, diseño de equipo de maquinarias herramientas y diseño de sistemas de protección y control. ---------

10.- Instalaciones eléctricas, instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones de aire acondicionado, calefacción por medio de calefactores o de energía solar, instalaciones de gas, instalaciones mecánicas, instalaciones de protección y seguridad, instalaciones especiales sobre diseño, instalaciones de redes de voz y datos. ----------

11.- Diseño y construcción de estructuras metálicas, de estructuras de concreto, de cimentaciones, de estructuras prefabricadas y estructuras especiales, diseño de mobiliario, carpintería, herrería, tubular y de aluminio, canceleria. ----------

12.- Diseño en construcción y supervisión de obra de infraestructura, edificación, obras industriales y especiales, diseño de Obra civil así como la realización de remodelación y adecuaciones en todo lo descrito en los incisos anteriores. ----------

13.- Elaboración proyección, ejecución y diseño en estudios de factibilidad financiera de proyectos de inversión, gestoría de trámites, consultoría así como la prestación de toda clase de servicios profesionales en arquitectura, arquitectura de interiores, diseño gráfico e industrial, por lo que podrá contratar a los especialistas que fueren necesarios para realizar los objetos descritos anteriormente y la celebración de los actos, convenios y el otorgamiento de los contratos que en cualquier forma se relacionen con lo anterior. --------

14.-Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y comercialización en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles. ----------

15.- La administración general de bienes raíces.----------

16.-Intermediación, comisión, consignación y realización de todo tipo de negocios inmobiliarios.----------

17.- Contratar, por su cuenta o de terceros, al personal directivo, técnico, administrativo, profesional, científico, especializado, de oficina y todo el demás personal que se requiera para proporcionar a terceros los servicios que constituye el objeto social. ----------

18.- La celebración de contratos de franquicia que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines de la sociedad, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. ----------

19.- Adquirir por cualquier título, poseer, arrendar, usar y explotar, total o parcialmente, tecnología, "el como hacerlo", derechos sobre patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, nombres y avisos comerciales y, en general, toda clase de derechos de autor o de propiedad industrial. ----------

20.- Representar toda clase de sociedades o personas físicas dentro de la República Mexicana y en el extranjero, ya sean nacionales o extranjeras, como agente, comisionistas, representante, distribuidor o mandatario. ----------

21.- Establecer oficinas, almacenes, bodegas, salas de exhibición, agencias y sucursales necesarios o convenientes para la consecución del objeto social, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero. ----------

22.- Girar, suscribir, expedir, emitir, endosar, avalar, pagar, protestar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito a nombre de la sociedad, en términos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

23.- Recibir toda clase de asistencia y servicios técnicos, administrativos, de supervisión y demás relacionados con el objeto social.----------

24.- Adquirir por cualquier título, poseer, arrendar, subarrendar, gravar, explotar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales o personales. -------

25.- Abrir y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma.----------

26.- Celebrar todo género de actos, convenios y contratos y, en general, la realización de operaciones de cualquier naturaleza que contribuyan al desempeño del fin social y que sean permitidos por las leyes. ----------

27.- Adquirir y poseer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de sociedades y asociaciones que las leyes nacionales y extranjeras lo permitan.

HOJA COTEJADA

28.- Conceder avales y garantías a empresas subsidiarias de ésta y en aquéllas en que la sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar contratos de fideicomiso. ----------

29.- **Suscribir y avalar** títulos de crédito, otorgar garantías a favor de terceros y obligarse solidariamente.----------

30.- Obtener y conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, así como otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por un tercero. ----------

31.-Llevar a cabo estudios e investigaciones en materias que se relacionen con el objeto social o sean convenientes o de interés para la sociedad y proporcionar a terceros los resultados de los estudios e investigaciones.----------

32.- Formular para toda clase de personas físicas, morales y entidades, planes y programas de capacitación y adiestramiento, tanto de carácter privado como en los términos de las disposiciones legales en materia laboral para ser proporcionados dentro y fuera de las empresas, por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados para ello, instituciones, escuelas u organismos especializados, incluyendo su establecimiento y registro ante las autoridades laborales y demás con jurisdicción en la materia. ----------

33.- Formular planes y programas de capacitación y adiestramiento e impartir programas de capacitación y adiestramiento con personal docente a empresas y establecimientos en toda clase de ramas industriales y comerciales, previas las autorizaciones correspondientes, a fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de los trabajadores, e informarles de la aplicación de nuevas tecnologías, su preparación para ocupar puestos, prevenir riesgos de trabajo e incrementar la productividad y, en general, mejorar las aptitudes de trabajador y su formación integral.----------

----- **QUINTA.- DURACIÓN**.- La duración de la Sociedad será por **TIEMPO INDEFINIDO**, iniciándose a partir del día de firma de la póliza Constitutiva de la Sociedad. ----------

------ **SEXTA.- CLÁUSULA DE EXTRANJERIA**.- La sociedad es de **NACIONALIDAD MEXICANA**, con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS y se constituye en los términos del Artículo Quince de la Ley de Inversión Extranjera; artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que, los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:----------

----- I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades;----

-----II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, y ----------

----- III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades. ----------

----- Por lo tanto renuncian a invocar la protección de sus gobiernos; bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación, los derechos y bienes que hubiesen adquirido. ----------

----- Se requiere resolución favorable de la Comisión de Inversión Extranjera, para que en las sociedades mexicanas donde la inversión extranjera pretenda participar, directa o indirectamente, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento de su capital

social, únicamente cuando el valor total de activos de la sociedad al momento de someter la solicitud de adquisición rebase el monto que determine la propia Comisión. ----

----- En los términos del Artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, la inversión extranjera debe de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dentro de los cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad o de participación de la inversión extranjera; renovar anualmente su constancia de inscripción en los términos del artículo treinta y cinco de dicha ley y notificar al Registro cualquier modificación a la información presentada en los términos del artículo treinta y tres de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

----- En los términos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, todo extranjero que en la constitución, modificación, transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de sociedades mercantiles, de sociedades y asociaciones civiles y en general, en todos los actos y hechos jurídicos donde intervengan por si o por representadas, las personas obligadas a inscribirse en el Registro en los términos del artículo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera, dichas personas o sus representantes, deberán acreditar ante el fedatario, su inscripción ante el citado registro, o en caso de estar la inscripción en tramite, deberán acreditar mediante la solicitud correspondiente; además en los términos del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, las personas obligadas a inscribirse en el registro, deberán acreditarle su inscripción mediante la exhibición de copia del acuse de recibo de la entrega de la información a que se refiere el inciso b) de la fracción tercera del artículo treinta y ocho del citado ordenamiento legal, dentro de los siete primeros meses siguientes al día de cierre de cada ejercicio fiscal, conforme a lo establecido por el artículo cuarenta y tres, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, relativa al ejercicio fiscal inmediato anterior para el cual haya vencido el plazo en que se debió realizar dicha notificación. ----------

---------- **CAPÍTULO SEGUNDO** ----------

---------- **DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES** ----------

----- **SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social será variable, con un mínimo de **$50,000.00. (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL),** representado por 50,000 CINCUENTA MIL acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, y un máximo ilimitado. ----------

----- **OCTAVA.- ACCIONES, SERIES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Las acciones representativas del capital social estarán divididas en la cantidad de series de acciones que determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y sin expresión de valor nominal. Las acciones conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores, atendiéndose a la serie de acciones que pertenezcan las mismas para determinar sus derechos corporativos.----------

----- Las acciones representativas de futuros aumentos de capital serán agrupadas en series según los derechos que confieran a sus tenedores, distinguiéndose unas de otras por la letra que les corresponda. ----------

----- **NOVENA.-** La porción variable del Capital Social estará representada por acciones nominativas sin expresión de valor nominal. Cada acción común conferirá derecho a un voto en todas las Asambleas Generales de Accionistas.----------

HOJA COTEJADA

----- Las acciones representativas del capital variable, podrán ser ofrecidas para suscripción por resolución de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que, en todo caso, requiera ser aprobada por el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que representen el capital social. ----------

----- **DÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES.**- Las acciones son indivisibles y, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial correspondiente. El representante común no podrá enajenar o gravar la acción sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad. Las acciones son nominativas y liberadas.----------

----- Podrá haber también acciones no suscritas y que serán entregadas a los suscriptores contra el pago total de su valor y de las primas que fije la sociedad. ----------

----- **DÉCIMA PRIMERA.- TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos representativos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha del contrato social o de la modificación de éste, en que se formalice el aumento de capital. Mientras se entregan los títulos podrán expedirse certificados provisionales, que serán siempre nominados y que deberán canjearse por los títulos, en su oportunidad.----------

----- Los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones y contendrán las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra que requieran las disposiciones legales aplicables. Así mismo, los títulos de las acciones y los certificados provisionales deberán contener el texto del artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones serán suscritos por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único. La firma de los miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único podrá ser autógrafa o bien la firma impresa en facsímile, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la sociedad.----------

----- Los títulos de las acciones llevarán adheridos cupones, que se desprenderán del título y que se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses. Los certificados provisionales podrán tener también cupones. ----------

---------- **CAPÍTULO TERCERO** ----------

----- **DE LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES AL CAPITAL SOCIAL Y DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES.** ----------

----- **DECIMA SEGUNDA.-AUMENTO AL CAPITAL MÍNIMO FIJO.-** ----------

----- a).- El Capital Social Mínimo Fijo será susceptible de aumentarse o disminuirse mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.----------

----- Las actas que contengan los acuerdos de aumento del capital mínimo fijo de la sociedad serán en todo caso, elevadas a instrumento público ante Corredor Público o Notario Público e inscritas en el Registro Público de Comercio. ----------

----- Los aumentos de capital podrán efectuarse mediante aportaciones posteriores de los socios o las que realicen nuevos socios, ya sea en efectivo o en especie, mediante capitalización de pasivos a cargo de la sociedad, así como de capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o reevaluación de activos, cuando así sea

conveniente para incrementar el número y calidad de las operaciones que realice la sociedad, siempre que sea conveniente para el más eficaz logro del objeto social. ----

----- Cuando se trate de capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de reevaluación, estas deberán haber sido previamente reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, así mismo estas deberán estar apoyadas en avalúos efectuados por valuadores independientes autorizados por la Comisión Nacional de Valores, instituciones de crédito o corredores públicos titulados. ----------

----- Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General de Accionistas que decrete el aumento, fijará los términos y bases en los que deba de llevarse a cabo el aumento de capital.----------

----- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse durante un término de treinta días naturales computado a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad o de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social hubieren estado representadas en la misma. En el supuesto de que algún accionista no desee ejercitar o no ejerza el derecho preferente que se le otorga dentro del plazo ya señalado, los demás accionistas nuevamente tendrán el derecho a suscribir las acciones no suscritas por aquél dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se termine el plazo inicial de treinta días, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario, al inicio del proceso de aumento de capital. Una vez transcurrido el segundo plazo las acciones no suscritas podrán ser suscritas por terceros, siempre y cuando no se encuentren impedidos por la ley y quienes deberán ser previamente aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Lo anterior no surtirá efectos para los casos de herencia.----------

----- No podrán emitirse nuevas acciones hasta en tanto las emitidas hayan sido íntegramente pagadas. ----------

----- Las acciones, en su caso, se resguardarán en la caja de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.----------

----- b).- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL**.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones que serán canceladas se hará por acuerdo unánime de los accionistas, o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público.----------

----- En este caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en Periódico Oficial del domicilio de la sociedad y el importe del reembolso quedará desde esta fecha a disposición de los respectivos accionistas, en las oficinas de la Sociedad, sin devengar interés alguno.----------

----- En caso de que las acciones de la Sociedad carezcan de expresión de valor nominal, no resultará necesario llevar a cabo la cancelación a que se refiere la presente sección; y el importe del reembolso quedará a disposición de los respectivos accionistas, en las oficinas de la Sociedad, sin devengar interés alguno, a partir de la fecha en que éste haya sido aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada para tal efecto.----------

HOJA COTEJADA
Notaría Pública No. 24 Puebla

----- **DÉCIMA TERCERA.- DERECHO DE OPCION PREFERENTE A COMPRA.-** La transmisión de acciones a terceros que no sean socios se deberá dar preferencia a los socios y respetar el Derecho de Opción Preferente a Compra que se establece en este artículo.----------

----- En la presente sociedad los socios convienen en crear el DERECHO DE OPCIÓN PREFERENTE A COMPRA, aún y cuando la Ley General de Sociedades Mercantiles que rige la especie de la Sociedad Anónima de Capital Variable no exista dicho derecho y por lo tanto se estipulan las siguientes reglas para que opere el mismo. ----------

----- a).- El accionista interesado en enajenar las acciones, deberá enviar comunicación escrita al Administrador Único o al Secretario del Consejo de Administración, indicando el número de acciones que está interesado en enajenar y el nombre del comprador y el monto de la oferta, que no podrá ser variado con posterioridad.----------

----- b).- El Administrador Único o El Secretario del Consejo de Administración expedirá una certificación de recibido firmada por el Administrador Único o por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración y de inmediato solicitará al despacho de contadores que audite la sociedad, emita dictamen de precio de las acciones. ----------

----- c).- El precio de la enajenación será el más alto entre el fijado en el dictamen de precio emitido por los auditores de la sociedad y el de la oferta presentado por el accionista enajenante. ----------

----- d).- El Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba el dictamen de precio referido en el inciso c), notificara personalmente con acuse de recibo a los demás accionistas, informándoles el número de acciones a enajenarse, el precio de la oferta y el precio fijado en el dictamen y el nombre del comprador, a fin de que estos últimos estén en posibilidad de ejercer el Derecho de Opción Preferente a Compra establecida en esta cláusula. -------

----- e.- El accionista interesado en adquirir las acciones, deberá ejercer su derecho en un plazo que no excederá de ocho días naturales, contados a partir de la fecha en que se realice la notificación a que se refiere el inciso anterior, siempre que dicho octavo día sea efectivamente un día hábil. ----------

----- Enviando comunicación escrita, informando lo anterior al Administrador Único o al Secretario del Consejo de Administración, vencido el plazo precluye el Derecho de opción Preferente a Compra. ----------

----- f).- El Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración, comunicará por escrito al accionista enajenante, a más tardar dentro de los TRES días naturales siguientes a la fecha en que precluyó el plazo establecido en el inciso e) respecto de las ofertas recibidas o de la inexistencia de estas.----------

----- En caso de que sean varios o todos los accionistas interesados en adquirir las acciones, todos tendrán derecho para adquirir las acciones en proporción al número de acciones de las que sean titulares en dicho momento, respetando la prelación de las series correspondientes. ----------

----- g).- Para poder ejercitar el Derecho de Opción Preferente a Compra de que se refieren estos estatutos, el accionista que lo haga valer, deberá cuando menos igualar el precio establecido en el inciso c).----------

----- h).- En caso de que ninguno de los accionistas ejercite el Derecho de Opción preferente a compra, la enajenación podrá ser realizada al tercero señalado en el aviso, en el precio fijado en su oferta. ----------

---- b).- Si el accionista enajenante las transmite sin respetar el Derecho de Opción Preferente a Compra, la venta o transmisión que se haga a cualquier tercero no producirá efecto alguno. ----------

----- Los socios perjudicados podrán ejercitar la acción de RETRACTO que es la facultad de los accionistas de subrogarse en los derechos y obligaciones del comprador o adquirente de acciones a través de un contrato de compraventa o cualquier otro acto sin que previamente el socio vendedor de las acciones haya notificado las condiciones de venta en cumplimiento del Derecho de Opción Preferente a Compra o podrán ejercitar la ACCIÓN DE NULIDAD de la transmisión de venta, enajenación, cesión efectuadas en contra de lo dispuesto en los presentes Estatutos.----------

----- **DÉCIMA CUARTA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.-** La sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del capital mínimo fijo y variable respectivamente, que contendrá lo previsto en los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- El libro deberá ser firmado, en cada asiento, por el Administrador Único o por Presidente y Secretario del Consejo de Administración. ----------

----- Todas las suscripciones, adquisiciones y traspasos de las acciones representativas del capital social, se inscribirán en dicho libro. La sociedad no asumirá en ningún caso responsabilidad por las contiendas que puedan suscitarse respecto de la propiedad o posesión de las acciones; y en cuanto a ellas concierne, los pagos por dividendos hechos a los titulares de las mismas que se encuentren inscritos en el Registro de Acciones, se considerarán legítimos e irrevocables. ----------

----- En todo caso de transmisión de acciones deberán observarse las disposiciones del artículo veinticuatro de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo treinta del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

----- Si por extravío, destrucción o robo de cualquier título o certificado que ampare una o varias acciones representativas del capital social, se solicitara un duplicado, el Órgano de Administración lo expedirá a costa del interesado, previa declaración judicial ejecutoriada que recaiga al procedimiento establecido en el artículo cuarenta y cuatro y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, donde dé por nulo el título extraviado, destruido o robado, y ordene a la sociedad la expedición del duplicado, indicando a la persona a quien deba entregársele por ser una cancelación judicial de títulos. ----------

----- La sociedad no contrae responsabilidad en ningún caso, por las diferencias que pudieran suscitarse entre el tenedor del título nulificado y el del duplicado por ser una cancelación judicial de títulos. ----------

----- La adquisición de una acción implica la adhesión del adquirente a las estipulaciones del pacto social, de sus reformas en asamblea extraordinaria y de las resoluciones de las asambleas generales de accionistas ordinarias y extraordinarias y del órgano de Administración, tomadas en la esfera de sus respectivas atribuciones, y la conformidad del mismo con cuantas operaciones hubiere practicado la sociedad. ----------

----- **DÉCIMA QUINTA. LIBRO DE VARIACIÓN DE CAPITAL.-** La Sociedad llevará un libro que refleje los aumentos y disminuciones al capital social. Dicho libro deberá ser

HOJA COTEJADA

firmado, en cada asiento, por el Administrador Único o por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.----------

---------- CAPITULO CUARTO ----------

---------- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ----------

----- **DECIMA SEXTA. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La suprema autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, la cual tiene los más amplios poderes para resolver los negocios de la misma. La Asamblea General de Accionistas podrá acordar, rectificar, revocar o modificar todos los actos y operaciones de la sociedad y sus resoluciones serán cumplidas por la persona o personas que ella designe y, en su defecto, por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y en su ausencia por el Vicepresidente del Consejo de Administración.----

----- Las resoluciones legalmente adoptadas en la asamblea son obligatorias para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición que concede el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles a los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social.----------

----- **DECIMA SEPTIMA. CLASES DE ASAMBLEAS.-** Las asambleas Generales y Especiales, unas y otras podrán ser tanto ordinarias como extraordinarias, unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

----- **DECIMA OCTAVA. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de aquellos a que se refieren los artículos ciento setenta y dos, ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- **DECIMA NOVENA. ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL.-** Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea de Accionistas un informe que incluirá, por lo menos, el informe de la administración sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los Administradores y en su caso sobre los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; un estado que demuestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio, las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministran los estados anteriores. ----------

----- **VIGÉSIMA. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo acuerde el Consejo de Administración o el Administrador Único y se ocupará de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- **VIGÉSIMA PRIMERA. CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas se harán por el Administrador Único o por el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario del Consejo de Administración, o por el Comisario; sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que cualquiera de las personas ya mencionadas convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir de los asuntos especificados en su solicitud. Si el Administrador Único, el

Presidente, el Vicepresidente o el Secretario del Consejo de Administración, en su caso, o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, los cuales deberán exhibir sus acciones para este objeto. ----------

----- La petición a que se refiere el párrafo anterior podrá también ser hecha por el titular de una sola acción, en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- La convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, o en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de Puebla y deberá ser enviada a todos los accionistas por servicio de paquetería o cualquier otro medio que permita acuse de recibo; contendrá en el Orden del Día, el lugar y fecha de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en el y deberá aparecer por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la reunión cuando se trate de primera convocatoria y cinco días antes por lo menos cuando se trate de segunda convocatoria o ulteriores.----------

----- La convocatoria para las asambleas deberá ser firmada por quien la haga. ----------

----- **VIGÉSIMA SEGUNDA. REUNIÓN SIN CONVOCATORIA.**- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán validos si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación. ----------

----- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de las acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito en un lapso no mayor a ocho días naturales.----------

----- **VIGÉSIMA TERCERA. VOTO EN LAS ASAMBLEAS.-** En las asambleas de accionistas cada acción tendrá derecho a un voto, con las limitaciones que se pudiesen llegar a establecer con respecto a las acciones de voto restringido que pudieren llegar a emitirse por la sociedad.----------

----- **VIGÉSIMA CUARTA. REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, pertenezcan o no a la sociedad y su personalidad se acreditará con simple carta poder. ----------

----- No podrán ser mandatarios el Administrador Único, los miembros del consejo de administración, ni los comisarios de la sociedad.----------

----- **VIGÉSIMA QUINTA. DEPÓSITO DE ACCIONES.**- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, ante Fedatario Público o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la Asamblea. Este requisito podrá ser dispensado en la propia convocatoria.----------

----- Cuando el depósito se haga en Institución de Crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta a la sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a la que haya conferido poder el depositante.----------

HOJA COTEJADA

----- En caso de que un accionista hubiere extraviado sus acciones o las olvide al momento de ocurrir a la Asamblea, se acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones, a través de certificación que realice el Administrador Único o el Secretario en el Libro de Registro de Accionistas que lleve la Sociedad.----------

----- **VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-** Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, en su ausencia, el Vicepresidente y en su ausencia por un Presidente de debates que por mayoría elijan los accionistas concurrentes y fungirá como Secretario el mismo del Consejo o aquella persona que para el caso también designe la mayoría de los accionistas presentes o sus legítimos representantes. ----------

----- El Presidente de la asamblea, nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas concurrentes, quien hará el recuento de las acciones presentes, formulará la lista de asistencia y certificará la presencia del quórum legal o estatutario necesario para la celebración de la asamblea. Hecho lo anterior, el Presidente de la asamblea, la declarará instalada y procederá a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.----------

----- Las votaciones en todas las asambleas de accionistas serán económicas, salvo que a propuesta de algún accionista, la asamblea resuelva por mayoría de los votos presentes, que el cómputo de los votos que se emitan se efectúe mediante cédula de votaciones.----

----- **VIGÉSIMA SEPTIMA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN ASAMBLEA ORDINARIA.-** Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos, el sesenta y ocho por ciento del capital social pagado y sus resoluciones solo serán válidas, cuando se tomen por el sesenta por ciento de los votos presentes. ----------

----- **VIGÉSIMA OCTAVA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.-** Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera o ulterior convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de las acciones que representen, por lo menos, el sesenta y ocho por ciento del capital social. ----------

----- **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LAS ASAMBLEAS.-** Si el día de la asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguir el día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria. ----------

----- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. ----------

----- **TRIGÉSIMA. LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA-** Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas serán transcritas en el libro de actas respectivo. De cada asamblea se formará un expediente en el que únicamente será necesario conservar ejemplares del acta y de las listas de asistencia a la asamblea, firmada por él o los escrutadores, así como una copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la asamblea. ----------

----- Si el acta de alguna asamblea no puede ser registrada en el libro autorizado correspondiente, la misma será elevada a instrumento público ante Fedatario Público. ----

----- Todas las actas de asamblea de accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la asamblea, así como por los Comisarios que hubieren asistido, en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante Fedatario Público y se inscribirán en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.--

----- **TRIGÉSIMA PRIMERA. DESACUERDO INSUPERABLE.-** El término DESACUERDO INSUPERABLE significará el hecho de que la Asamblea de Accionistas en dos ocasiones consecutivas no pueda respectivamente adoptar una resolución respecto a cualquiera de los asuntos que se encuentren incluidos en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas de que se trate y que hubiesen sido debidamente convocadas en los términos de los estatutos de la sociedad. ----------

----- Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá que no puede adoptarse una resolución por la Asamblea General de Accionistas cuando las resoluciones necesarias no se adopten por abstención de votos, por votos emitidos en contra o por falta de quórum de votos o de asistencia, de conformidad a lo dispuesto en estos estatutos de la sociedad.---

----- Para determinar que se ha presentado un DESACUERDO INSUPERABLE se seguirá el siguiente procedimiento: ----------

----- 1.- Cualquier socio tendrá derecho de exigir al Secretario de la Asamblea General de Accionistas que certifique que se ha presentado un DESACUERDO INSUPERABLE debiendo especificar por escrito cual es el asunto que ha creado tal situación y cual es la solución al problema que dicho socio propone. Esta solicitud deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que dicho desacuerdo insuperable se presente.----------

----- Si después de cinco días naturales de haber sido notificado, el Secretario de la Asamblea General de Accionistas no lleva a cabo la certificación mencionada en el párrafo anterior, el accionista que realizó la notificación podrá hacer dicha certificación con efectos a partir de esa misma fecha. ----------

----- 2.- Una vez que el Secretario o el accionista en su caso, haya elaborado la certificación mencionada en el punto precedente la notificará por escrito con acuse de recibo a los demás accionistas a más tardar dentro de los dos días hábiles inmediatos siguientes.----------

----- 3.- Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el Secretario de la Asamblea General de Accionistas o el accionista, en su caso, certifique que se ha presentado un DESACUERDO INSUPERABLE, cualquier accionista podrá cambiar de opinión y eliminar tal estado de DESACUERDO INSUPERABLE, emitiendo su voto, en forma tal que sea posible adoptar una resolución sobre el asunto de que se trate.----------

----- 4.- Si los accionistas no llegaren a adoptar ninguna resolución dentro del plazo de quince días naturales antes mencionado, cualquier accionista tendrá el derecho de ejercer la opción que se establece enseguida: Cualquier accionista (accionista oferente) tendrá el derecho de notificar al resto de los accionistas por escrito, con copia al Administrador Único o al Secretario del Consejo de Administración, que desea, a elección de los otros accionistas, ya sea 1)vender su(s) acción (es) a los otros accionista o 2)comprar la(s) acción (es) de los otros accionistas. Dicha elección por parte de los otros accionistas deberá ser hecha dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de recibo del

HOJA COTEJADA

aviso mencionado anteriormente, y si dichos otros accionistas no hicieran elección alguna dentro de dicho plazo, se entenderá que tales otros accionistas han elegido vender su(s) acción (es) al accionista oferente. ----------

----- 5.- La transmisión de acciones deberá efectuarse en un plazo que no exceda de quince días naturales contados a partir de la expiración del plazo de cuarenta y cinco días establecido en el inciso cuatro anterior. ----------

----- 6.- El precio de venta de las acciones será el mayor de los siguientes: su valor contable auditado o siete veces el EBITDA "earnings before interest taxes depreciation amortization" (utilidades antes de intereses impuestos depreciación y amortización) de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. --------

----- 7.- No obstante lo establecido en los incisos anteriores, cualquier accionista podrá en cualquier momento durante el plazo de cuarenta y cinco días antes mencionado dejar sin efecto las operaciones previstas en los incisos que anteceden eliminando el estado de DESACUERDO INSUPERABLE en la forma establecida en el inciso dos anterior. ----------

---------- C A P Í T U L O Q U I N T O ----------

---------- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ----------

----- **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración integrado por cuatro miembros, que desempeñaran los siguientes cargos: un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal. ----------

----- El Administrador Único o los consejeros serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único y los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas de la sociedad. Cada miembro del Consejo de Administración tendrá su suplente y unos y otros tendrán, según el caso, la remuneración que fije la Asamblea. ----------

----- La minoría de acciones que represente cuando menos el treinta por ciento del capital social podrá nombrar un consejero y su respectivo suplente. ----------

----- **TRIGÉSIMA TERCERA. SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la sociedad o en cualquier lugar del orbe según así lo acuerden. Las sesiones podrán ser convocadas por cualquiera de los consejeros. El Consejo se considerará legalmente instalado con la asistencia de la totalidad de sus consejeros. Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por el voto favorable de cuando menos la mayoría de los consejeros presentes en la sesión, el Presidente presidirá las sesiones. En caso de ausencia del Presidente, presidirá las sesiones el vicepresidente y en ausencia de este el consejero que designen los asistentes. El secretario lo será el del propio consejo, en caso de ausencia de este o de su suplente, será designado por los consejeros presentes en la sesión. ----------

----- De cada sesión se levantará un acta que se asentará en el libro respectivo y será firmada por el Presidente y el Secretario. ----------

----- Las convocatorias deberán hacerse por escrito y deberán ser enviadas por correo certificado, correo con acuse de recibo y además vía, fax, telegrama, o e.mail, con acuse de recepción o confirmación de una correcta transmisión de datos a cada uno de los consejeros propietarios y al comisario, por lo menos con cinco días naturales de anticipación a su domicilio o a los lugares que cada uno de los consejeros y comisario hayan señalado para ese fin, mismos que se asentarán en el libro de sesiones del

consejo. Las convocatorias deberán especificar el día, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día a tratar y será firmada por quien la haga. ----------

---- **TRIGÉSIMA CUARTA. SESIONES INFORMALES.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Consejo de Administración podrá adoptar válidamente resoluciones sin la necesidad de celebrar formalmente una sesión, en el entendido de que las mismas deberán ser adoptadas por unanimidad de votos de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración y confirmadas por escrito. ----------

---- **TRIGÉSIMA QUINTA. DURACIÓN DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** La duración del cargo de los consejeros será por dos años sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus consejeros o reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---- **TRIGÉSIMA SEXTA. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** La administración y representación de la Sociedad con la mayor amplitud de facultades dentro de los límites del objeto social y sin perjuicio de las atribuciones de la Asamblea General de Accionistas estará encomendada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración. ----------

---- El Administrador único o el Presidente del Consejo de Administración, tendrán el uso de la firma social, la Administración y la representación legal de la sociedad y podrán en el ejercicio de sus funciones, celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos inherentes al objeto social y de los que no estén prohibidos por la Ley, con las facultades de un MANDATARIO GENERAL de conformidad con los Artículos Veintiséis, Veintisiete, los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal; **diez** y ciento cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito; las fracciones primera, segunda y tercera del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil del Estado Puebla, los Artículos dos mil cuatrocientos ochenta y dos, mil cuatrocientos ochenta y uno del mismo ordenamiento legal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

----- a).- Poder General amplísimo para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal; y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Código Civil del Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad. ----------

----- b).- Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Código Civil del Distrito Federal, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los

HOJA COTEJADA

Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, incluyendo el de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, podrá asimismo representar a la Sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, gozará de las siguientes facultades:----------

----- I.- Para desistirse; ----------

----- II.- Para Transigir; ----------

----- III.- Para comprometer en árbitros; ----------

----- IV.- Para absolver y articular posiciones; ----------

----- V.- Para hacer cesión de bienes;----------

----- VI.- Para recusar:----------

----- VII.- Para recibir pagos;----------

----- VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley. ----------

----- c).- Poder General amplísimo para actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos incluyendo el Código Civil del Distrito Federal, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. ----------

----- d).- Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

----- e).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y librar contra ellas y designar personas que libren en contra de las mismas.----------

----- f).- Poder para nombrar y remover al Director General, directores, gerentes y representantes de la Sociedad, para fijar los términos de su contratación y, en su caso, las condiciones de su trabajo.----------

---- g).- Poder para decidir el voto de las acciones emitidas por otras sociedades, de las cuales sea propietaria la Sociedad, en las asambleas de accionistas correspondientes. ----------

--- h).- Poder para otorgar y revocar poderes según los consideren convenientes, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de las facultades y poderes otorgados al Administrador Único o al Consejo de Administración, por la Ley y por estos Estatutos Sociales. ----------

----- i).- Para llevar a cabo cualquier acto, solicitar devoluciones, recibir cualquier pago o devolución de toda clase de impuestos ya sean federales, locales o municipales o por parte de cualquier autoridad fiscal o hacendaria incluyendo cualquier dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Sistema de Administración Tributaria, para firmar y recibir: recibos, declaraciones de impuestos, declaraciones informativas, promociones, recursos, avisos, notificaciones y cualquier documento ante cualquier autoridad hacendaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Sistema de Administración Tributaria, y en especial para solicitar devoluciones del Impuesto al Valor Agregado hasta sus últimas consecuencias por lo que podrá, de manera enunciativa más no limitativa, firmar cualquier documento y proporcionar toda la información que estime conveniente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Sistema de Administración Tributaria, así como recibir cualquier pago o devolución de impuestos, cualquiera que sea su importe, solicitados por la Sociedad, pudiendo extender recibos o finiquitos para ello y pudiendo asimismo firmar cualquier documento necesario para ello. -

----- j) Para formular, suscribir y tramitar solicitudes de permisos de importación o exportación y sus modificaciones, exenciones, subsidios, despachos aduaneros, intervenir en todos los asuntos relacionados con el comercio internacional y, en general, cualquier tipo de gestiones o trámites que sean necesarios o estime convenientes ante la Secretaria de Economía y sus delegaciones, así como cualquier autoridad o dependencia gubernamental tanto federal, estatal como municipal relacionada a la materia, así como ante cualquier particular pudiendo el apoderado firmar y recibir todos los documentos que sean necesarios para la realización del poder que se le otorga. ----------

----- k) Representar a la Sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.-------

----- l) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta (romano) del artículo veintisiete Constitucional su Ley Orgánica y los Reglamentos de este.----------

----- m) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso la amerite. ----------

----- n) Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos.------

----- o) Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.----------

----- p) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. ----------

HOJA COTEJADA

----- q) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. ----------

----- r) Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros o personas ajenas de la sociedad en casos determinados señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes y observando los lineamientos aquí establecidos sin poder conceder la facultad de sustitución de dicho mandato que podrá ser general en los casos de los incisos b), e) y g) y especial en los demás.----------

----- s) Convocar a Asambleas Generales de Accionistas ejecutar sus acuerdos, siempre que la propia asamblea no designe un delegado especial para ello y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos Estatutos a la Asamblea. ----------

----- t) Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal. ----------

----- u) Celebrar propuestas y participar en concursos y licitaciones ante todo tipo de personas morales privadas, en los términos de las convocatorias que dichas personas morales realicen al efecto. ----------

-----v) Adquirir y poseer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan. Para el ejercicio de dicha facultad se requiere de la aprobación por una asamblea ordinaria de accionistas.----------

----- w) Conceder avales y garantías, tanto a personas físicas como a personas morales. -

----- x) Celebrar todo género de actos o contratos, convenios y en general realizar operaciones de cualquier naturaleza que contribuya al desempeño de la Sociedad y que fueren permitidos por las leyes.----------

----- y) Realizar inversiones en activos.----------

----- La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las facultades del Órgano de Administración según lo considere conveniente. ----------

----- El Consejo de Administración actuando como cuerpo colegiado gozará de todas las facultades antes mencionadas.----------

----- Para cumplir con el imperativo de ley a continuación se transcriben los artículos del Código Civil Federal: ----------

----- **CÓDIGO CIVIL FEDERAL.** ----------

----- **"2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. --------

----- En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos----------

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

----- "2587.- El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: ----------

----- I.- Para desistirse; ----------

----- II.- Para transigir; ----------

----- III.- Para comprometer en árbitros; ----------

----- IV.- Para absolver y articular posiciones; ----------

----- V.- Para hacer cesión de bienes; ----------

----- VI.- Para recusar; ----------

----- VII.- Para recibir pagos; ----------

----- VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley. ----------

----- Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554." ----------

----- **TRIGÉSIMA SEPTIMA. DEL DIRECTOR GENERAL.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá designar si lo estima conveniente a un Director General de la sociedad, quien tendrá las facultades que el Administrador Único o el Consejo de Administración le otorgue. ----------

----- El Director General tendrá la obligación de rendir cuentas de sus funciones mensualmente o con la periodicidad que le determine el Administrador Único o el Consejo de Administración y deberá respetar las instrucciones, políticas y limitaciones que le imponga el Administrador Único o el Consejo de Administración, siendo responsable de los daños y perjuicios que su negligencia o desobediencia provoquen. ----------

---------- **CAPÍTULO SEXTO** ----------

---------- **DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** ----------

----- **TRIGÉSIMA OCTAVA. COMISARIOS.-** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o dos Comisarios quienes caucionarán su manejo con el depósito en la Secretaría de la Sociedad de diez acciones o su equivalente en efectivo y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo ciento sesenta y seis y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea de accionistas podrá eliminar este requisito. ----------

----- Los comisarios, si fueren varios, ejercitarán sus funciones conjuntamente. La Asamblea podrá designar también uno o más Comisarios Suplentes. ----------

----- Las minorías de acciones de cada serie que representen cuando menos el treinta por ciento podrán nombrar un comisario. ----------

----- Cualquier accionista podrá denunciar por escrito al o los Comisarios los hechos que estime irregulares en la administración, y éste deberá mencionarlo por escrito en su informe anual. ----------

----- Cuando por cualquier causa faltare la totalidad de los Comisarios, se estará a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- **TRIGÉSIMA NOVENA. DURACIÓN DEL CARGO.-** Los Comisarios durarán en sus funciones por un año y podrán ser reelectos pero continuarán en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlos. ----------

---- **CUADRAGÉSIMA. FACULTADES DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

HOJA COTEJADA

----- **CUADRAGÉSIMA PRIMERA. REMUNERACIÓN.-** Los Comisarios recibirán la remuneración que anualmente señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

----- **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN A LOS COMISARIOS.-** La presentación de la información financiera corresponde al Órgano de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales serán entregados a los Comisarios cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas.----------

----- **CUADRAGÉSIMA TERCERA. INFORMACIÓN DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, rendirá al órgano de administración un informe de la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo ciento sesenta y seis, fracción cuarta (romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

----- La información financiera, sus anexos y el informe de los Comisarios, permanecerán en poder del Órgano Administrativo durante los quince días anteriores, a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los Accionistas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente. ----------

---------- **C A P Í T U L O S É P T I M O** ----------

---------- **EJERCICIOS SOCIALES** ----------

----- **CUADRAGÉSIMA CUARTA. EJERCICIOS SOCIALES.-** Los ejercicios Sociales iniciarán el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año a excepción del primero que iniciara en la fecha de la firma de esta póliza y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año. ----------

----- **CUADRAGÉSIMA QUINTA. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades de la empresa se distribuirán, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente, separando previamente un cinco por ciento para formar la Reserva Legal, hasta llegar a veinte por ciento. ----------

----- **CUADRAGÉSIMA SEXTA. DISTRIBUCIÓN DE LAS PÉRDIDAS.-** Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a la falta de éstos, por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

----- **CUADRAGÉSIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas responderán limitadamente de las pérdidas de la Sociedad en proporción al número de acciones que posean y hasta el monto del valor nominal de sus acciones.------

---------- **C A P Í T U L O O C T A V O**----------

---------- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** ----------

----- **CUADRAGÉSIMA OCTAVA. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La Sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de la causa señalada en la fracción primera, toda vez que la presente sociedad que se constituye es por tiempo indefinido.----------

----- **CUADRAGÉSIMA NOVENA. DE LOS LIQUIDADORES.-** Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tome dicha resolución.----------

----- Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.----------

----- **QUINCUAGÉSIMA. BASES PARA LA LIQUIDACIÓN.**- A falta de instrucciones expresadas en contrario por la Asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:----------

----- a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. En caso de existir contratos de franquicia celebrados por la sociedad, será necesario la terminación de los mismos de conformidad con las cláusulas y medios establecidos en los contratos correspondientes.----------

----- b) Preparación del Balance Final de liquidación de inventarios.----------

----- c) Cobro de créditos y pagos de adeudos. ----------

----- d) Venta o aplicación del activo de la sociedad y aplicación de su producto a fines de la liquidación.----------

----- e) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.----------

----- **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. FACULTADES DEL LIQUIDADOR.-** Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto a ella el Órgano de Liquidación las relaciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al Órgano de Administración. ----------

----- **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. ACTIVIDAD DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios desempeñarán durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumpla respecto al Órgano de Administración.----------

----- **QUINCUAGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DEL REMANENTE.-** Una vez concluidas las operaciones de liquidación, él o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el Estado de Cuenta de Liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva la aplicación del remanente, en caso de que lo hubiere. ----------

---------- ---------- **C A P Í T U L O N O V E N O** ----------

----- **MEDIOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**----------

----- I.- **MEDIACIÓN.-** Los señores **JOSE LUIS CAMARILLO ACOSTA Y KENIA OLYMPIA VELAZQUEZ PÉREZ,** quienes constituyeron la sociedad mercantil denominada **"GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** otorgan su consentimiento para que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre: (i) los socios; (ii) La sociedad con cualquier socio; (iii) Cualquier socio con la sociedad; (iv) La sociedad con los administradores (administrador único) o presidente del consejo de administración; apoderados de la sociedad (v) Los administradores (administrador único) o presidente del consejo de administración; apoderados de la sociedad con la sociedad, derivada de o en relación con estos estatutos sociales y actividades derivadas de ellos, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, antes de iniciar el arbitraje, podrá ser sometida a un procedimiento de mediación. ----------

----- 1.- La mediación la llevará a cabo un MEDIADOR (tercero, independiente, neutral e imparcial), seleccionado por ambas partes.----------

----- 2.- El idioma en el procedimiento de mediación será el español (castellano). ----------

----- 3.- El procedimiento de mediación se realizará en el lugar que designen las partes en el área Metropolitana de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla. ----------

----- 4.- El procedimiento de mediación será de carácter confidencial, por consiguiente las

HOJA COTEJADA

partes que intervengan deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad en el cual se establezca que toda la información, datos, notas, declaraciones, documentos y demás instrumentales presentados o mencionados dentro de dicho procedimiento, se mantendrá como confidencial, obligándose a no divulgarlos o revelarlos, excepto que sea requerido por la ley o autorizado por las partes.----------

----- 5.- En lo relativo al procedimiento de mediación, salvo que las partes convengan lo contrario, no podrá exceder de un día. Si así lo desean, pueden ser asistidas por un asesor de su elección. El MEDIADOR iniciará la sesión con todas las partes presentes, quienes realizarán respectivamente una exposición del objeto de la disputa. El MEDIADOR puede solicitar que cualquiera de las partes le proporcione la información o muestra de documentación que considere necesaria; posteriormente las separará en habitaciones diferentes, para iniciar conferencias privadas y transmitir a la otra parte propuestas de ofertas y contraofertas. Y una vez concertada o aceptada alguna oferta, o de llegar la mediación a un estado de Impasse, los reunirá nuevamente para la firma de la transacción correspondiente o dar por terminada la mediación por fracaso. En este último caso, el MEDIADOR redactará un acta para cada parte en donde conste el fracaso de la mediación.----------

----- 6.- El procedimiento de mediación concluye con la notificación por escrito al MEDIADOR por una o ambas partes en cualquier momento de la mediación, de su decisión de no continuar el procedimiento de mediación. ----------

----- 7.- Las partes pagarán en partes iguales los gastos que origine la mediación, los honorarios y gastos del MEDIADOR. ----------

----- 8.- En caso de llegar a alguna transacción en la mediación, las partes se obligan a ratificarla u otorgarla ante Fedatario Público elegido por ellas. ----------

----- 9.- El MEDIADOR podrá ser un Corredor Público habilitado por la Secretaría de Economía.----------

----- 10.- Salvo pacto en contrario entre las partes, el MEDIADOR podrá actuar como árbitro relacionado con la disputa objeto de la mediación, pero no podrá actuar como asesor o representante de alguna de las partes. ----------

----- 11.- En caso de sometimiento de alguna controversia al procedimiento de mediación, la parte que solicite la mediación, deberá enviar un comunicado a la contraparte que contenga la propuesta de iniciar la mediación y el nombre, teléfono y dirección de algún mediador. Si las partes dentro de un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la solicitud de mediación no se ponen de acuerdo para nombrar al mediador e iniciar el procedimiento de mediación, será motivo suficiente para considerar que la mediación ha fracasado, salvo acuerdo en contrario entre las partes.----

----- II. **ARBITRAJE/CLAUSULA COMPROMISORIA.** ----------

----- Los señores **JOSE LUIS CAMARILLO ACOSTA Y KENIA OLYMPIA VELAZQUEZ PÉREZ,** pactan y convienen que cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación entre: (I) los socios; (II) La sociedad con cualquier socio; (III) Cualquier socio con la sociedad; (IV) La sociedad con los administradores (administrador único) o presidente del consejo de administración; apoderados de la sociedad (V) Los administradores (administrador único) o presidente del consejo de administración; apoderados de la sociedad con la sociedad, derivada de o en relación con estos estatutos sociales y actividades derivadas de ellos, su interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento, será resuelto y decidido por medio de arbitraje, una vez que no haya sido

posible ser resuelta en forma amigable mediante el procedimiento de mediación, si optaron por la mediación. El procedimiento de las actuaciones arbítrales se llevaran a cabo bajo las reglas de arbitraje indicadas en el Título Cuarto del Código de Comercio vigente en la República Mexicana. ----------

----- A. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro; quien podrá ser Corredor Público habilitado por la Secretaría de Economía. ----------

----- B. El idioma en las actuaciones arbítrales será el español (castellano).----------

----- C. El lugar del arbitraje será en el área Metropolitana en la Ciudad Puebla, Estado de Puebla. ----------

----- D. El Tribunal Arbitral decidirá el fondo de la controversia conforme a: (i) las Leyes Mercantiles y demás aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) las tesis jurisprudenciales aplicables al caso emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno y/o Sala Civil y/o los Tribunales Colegiados de Circuito; (iii) los usos mercantiles aplicables al caso y (iv) a falta de estos, se resolverá conforme a los principios generales de Derecho.----------

----- E. El Tribunal Arbitral observará en lo relativo a las actuaciones arbitrales las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en cuanto no se oponga a lo estipulado (i) en este acuerdo arbitral y (ii) en lo no previsto en el título Cuarto del Código de Comercio.----------

----- F. El laudo se pronunciará en estricto derecho y será inapelable y tendrá los efectos de cosa juzgada a menos de que el mismo contenga elementos de nulidad indicados en el artículo mil cuatrocientos cincuenta y siete del Código de Comercio.----------

----- G. Una vez constituido el Tribunal Arbitral, las partes en conflicto se obligan a depositar en sumas iguales, las cantidades suficientes para anticipo de honorarios y gastos del árbitro. Las costas del arbitraje serán a cargo de la parte vencida.----------

---------- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** ----------

----- **PRIMERA.**- Los comparecientes suscribieron y pagaron íntegramente el Capital de: **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, que es el MÍNIMO FIJO sin derecho a retiro, a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de esta póliza del modo y en la proporción siguiente: ----------

---------- **CAPITAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO** ----------

------- **ACCIONES NOMINATIVAS, SIN EXPRESION DE VALOR NOMINAL** ----------

JOSE LUIS CAMARILLO ACOSTA	
acciones nominativas, sin expresión de valor nominal.---	45,000.00
KENIA OLYMPIA VELAZQUEZ PÉREZ	
acciones nominativas, sin expresión de valor nominal.----	5,000.00
TOTAL: ---------- ACCIONES NOMINATIVAS Sin expresión de valor nominal	**50,000.00**

----- **SEGUNDA.**- El capital suscrito y pagado en la forma establecida en la cláusula anterior según se dijo, quedó íntegramente pagado por los Accionistas. ----------

HOJA COTEJADA
Notaría Pública 24 Puebla

----- **TERCERA**.- Los comparecientes por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos: ----------

----- I.- La sociedad mientras no se resuelva otra cosa, será administrada por un Administrador Único. ----------

----- II.- Se designa como administrador único de la sociedad al Arquitecto **JOSE LUIS CAMARILLO ACOSTA** quien es su representante legal, y en el ejercicio de su cargo se le otorgan todas y cada una de las facultades descritas en la **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** de la presente póliza constitutiva, las que se dan aquí por reproducidas íntegramente como sí se transcribiera a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

----- Estando presente el funcionario designado, acepta y toma posesión de su cargo, protesta desempeñarlo lealmente, la asamblea lo exime de la garantía para responder por el ejercicio de su función. ----------

----- III.- Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor **EDUARDO ARIAS SÁNCHEZ**----------

----- IV.- Acuerdan que el periódico de mayor circulación para todos los efectos que se deriven de esta póliza sea "El Sol de Puebla". ----------

----- V.- Acuerdan y solicitan al suscrito Corredor Público para que efectúe los trámites fiscales o administrativos, para la inscripción del primer original de esta póliza en el Registro Público de Comercio y a fin de tener seguridad jurídica necesaria, el Corredor Público autorice los siguientes libros: De actas de las Asambleas de la Sociedad, de registro de Acciones del Capital Social en su parte fija y de aumentos y disminuciones del Capital Social en su parte Variable y registro de accionistas. ----------

----- **YO EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO:** ----------

----- I.- Que los comparecientes a mi juicio tienen capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta póliza por no encontrar en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tener noticias de que estén sujetos a interdicción. ----------

----- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista, a los que me remito. ----------

----- III.- Por sus generales bajo protesta de decir verdad, manifiestan ser: ----------

----- **JOSE LUIS CAMARILLO ACOSTA.-** Mexicano por nacimiento, originario de México Distrito Federal, donde nació el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, soltero, Arquitecto, con domicilio en veintinueve C sur tres mil quinientos dos Colonia el Vergel, Código Postal setenta y dos mil cuatrocientos Estado de Puebla, Puebla quien es personalmente conocido del suscrito corredor. ----------

----- **KENIA OLYMPIA VELAZQUEZ PÉREZ.-** Mexicana por nacimiento, originaria del municipio de San Pedro Cholula, Puebla, donde nació el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis, soltera, Diseñadora de información, con domicilio en Río Pánuco Sur Número. quinientos catorce, Colonia Manantiales, San Pedro Cholula, Puebla; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, tomo fotocopia la que debidamente cotejada, sellada, certificada y rubricada agrego al presente libro de registro para que forme parte integrante de la presente acta y al primer original que de la misma se ministre.----------

----- IV.- Que he solicitado a los comparecientes, que dentro del mes siguiente a la firma de la presente póliza, comprueben al suscrito corredor que han presentado solicitud de

inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona moral que acaban de constituir. ----------

----- V.- Que para el efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes su clave del registro federal de contribuyentes y la cedula de identificación correspondiente, sin que me la hayan proporcionado en este acto, por lo que en su oportunidad daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ----------

----- **AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO.**- Que leída que les fue la presente póliza y explicada por el suscrito Corredor Público respecto a su contenido y efectos jurídicos, hacen constar su conformidad, la ratifican y la firman para constancia. DOY FE.----------

----- Las firmas de los señores: **JOSE LUIS CAMARILLO ACOSTA Y KENIA OLYMPIA VELAZQUEZ PÉREZ,** socios (rubricas). ----------

----- Firmada ante mí el día primero del mes de septiembre del año dos mil once. Doy fe.- La firma del suscrito Corredor Público.- El sello de autorizar. ----------

---- Autorizo la presente Póliza el día dos de septiembre del año dos mil once, fecha en que la sociedad que se constituyo, me presento la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público.- La firma del suscrito Corredor Público.- El sello de autorizar ----------

----- **ES SEGUNDO ORIGINAL PRIMERO EN SU ORDEN, DE LA PÓLIZA NÚMERO DOS MIL DOCIENTOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, LIBRO DOS** de registro de sociedades mercantiles va en trece fojas útiles, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, se expide para que sirva de título a la sociedad mercantil denominada **"GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós. ----------

HOJA COTEJADA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

SRE

PERMISO 2103293
EXPEDIENTE 20112103069
FOLIO 110603211012

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **JOSE LUIS CAMARILLO ACOSTA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACION

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Articulo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Puebla, Pue. a 03 de junio de 2011

LA DELEGADA

EMB. ALMA PATRICIA SORIA AYUSO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DELEGACION PUEBLA ARTICULO 27

HOJA COTEJADA

LIC. RICARDO VILA ESPONDA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO No. 6 PLAZA EDO. DE PUEBLA

LIC. RICARDO VILA ESPONDA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO No. 3 PLAZA EDO. DE PUEBLA

LIC. SE... NOTAR... DISTR...

ESPONDA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EDO. DE PUEBLA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VELAZQUEZ
PEREZ
KENIA OLYMPIA

EDAD 18
SEXO M



DOMICILIO
C. RIO PANUCO SUR 514
COL MANANTIALES 72760
SAN PEDRO CHOLULA ,PUE.

FOLIO 0421110103642 AÑO DE REGISTRO 2004 00
CLAVE DE ELECTOR VLPRKN86020821M600
ESTADO 21 DISTRITO
MUNICIPIO 141 LOCALIDAD 0010 SECCION 1834

1834097805677

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECTORAL				LOCALES											
12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08		

HOJA COTEJADA

COTEJADO
Notaría Pública 28 Puebla

SRE

Consultas: 3686 5100 Ext. 6419
Dirección General de Asuntos Jurídicos
...b.mx

11060321012

Folio:

LUGAR Y FECHA: PUEBLA, PUEBLA 2 DE JUNIO DE 2011

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

NOMBRE DEL PROMOVENTE JOSÉ LUIS CAMARILLO ACOSTA

DOMICILIO PARA OIR RECIBIR NOTIFICACIONES: 29 C SUR No 3502 EL VERGEL PUEBLA, PUEBLA. C.P.72400

PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR LA RESOLUCION.

DENOMINACIÓN: GRUPO MDA

SOLICITADA EN ORDEN DE PREFERENCIA: GRUPO MDA MÁS DISEÑO Y ARQUITECTURA
MDA TALLER DE ARQUITECTURA
Grupo MDA Diseño y Edificación

REGIMEN JURIDICO DE LA PERSONA MORAL: S.A. DE C.V.

HOJA COTEJADA

03 JUN 2011

FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 2000-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 386-2466 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente, debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.

Llenar: a máquina
Oficinas centrales: original y una copia
Delegaciones Estatales: Original y tres copias
Anexar: Original y dos copias de pago derechos

* Ultima fecha de autorización del formato por parte de Oficialía Mayor: 6 de marzo de 2002

* Ultima fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15 de abril de 2002

SA-1

BBVA Bancomer

RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES

PLAZA : 058
SUCURSAL : 3740
USUARIO : AM914010
R.F.C. : SERC[illegible]
NOMBRE : ROBERTO SOLAMARE[illegible] ACOSTA
FECHA DE PAGO : [illegible]
NO. DE OPERACION : [illegible]
CUENTA BANCARIA : [illegible]
TOTAL EFECTIVO ENTREGADO : $965

PAGINA 1 DE

LLAVE DE PAGO: FRSER[illegible]

POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
DEPENDENCIA : 02 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
CLAVE DE REFERENCIA DEPENDENCIA : 024000169
CADENA DE LA DEPENDENCIA : 01020001000001

IMPORTE 965

CANTIDAD PAGADA 965

SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

de PUEBLA, PUE

CADENA ORIGINAL :

||1.0|0001=CAAL791228HR3|10017=965|20001=40012|20002=1|5412000648|40002=20110
[illegible]|40003=0R:561400[illegible]ER5E302663|14704=965|14708=965|14720=965|14733=02400
0169|14734=01020001000001|30003=00001000000200015413|||

SELLO DIGITAL :

dOSaJEbaIlBGVW3aUJNNHRgHprAUaMhkn0Sa0jvqJvpA9akDm2ChJDgArm
jhv3d0T5GUZen92vn5R6waTA/LaUJg577JqvG3KzhZpm3U7kZJ1zF+KLpSa
CJ5kyJN4r53004zCedRT/8q3urg56XC2TlU6xFy+UJ5xA5o600BTgkU=

ESTIMADO CLIENTE VERIFIQUE QUE LOS DATOS SEAN CORRECTOS,
SOLO EL DIA DEL PAGO ESTAMOS AUTORIZADOS A CORREGIR.

235654

HOJA COTEJADA
Notaría Pública 24 Puebla

03 JUN 2011
JURIDICO
ARTICULO 27
3740-C6

3740-C6 12 JUN 2011 3740-C6

3740-C6 3740-C6

10300213

SHCP SAT

Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE

GMD110901V13

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACION SA DE CV

FOLIO

C2147062

PUE-02/09/2011-R 91506Y44+

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACION SA DE CV

DOMICILIO

CALLE 35 PONIENTE 3502 1 EL VERGEL PUEBLA PUEBLA 72400

LIC. RICARDO VILA ESPINOSA
ADMINISTRADOR UNIDOS MEXICANOS
EDO. DE PUEBLA

CLAVE DEL R.F.C GMD110901V13

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR PUEBLA SUR, PUE.

ACTIVIDAD Servicios de arquitectura

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 02-09-2011

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 01-09-2011

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-09-2011
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	01-09-2011
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-09-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-09-2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-09-2011
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	01-09-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	02-09-2011	RF201132950832

HOJA COTEJADA

Fecha de Impresión: 02 de Septiembre de 2011
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

kRUXPZ42/mjx61RWAZDgEXV2qTTP+v4eoLMWXAxj8k2kVOTDBKdEVfR1gBkrFAeVVzVeYceJOHAw6yinFs7hZCQPqSHI7uJeLbQG8gvmAMx+HWGwRjUo4al4ClxI
9ZBiAErAxwiNmvgFQVTVhqBaJ1/X93aTo0bd6wfzWlkoE4=

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
PUEBLA, PUE

PUEBLA
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 45968 * 2

Control Interno	Fecha de Prelación
5 * 06	/ SEPTIEMBRE / 2011

Antecedentes Registrales:
PRIMER INSCRIPCION

Denominación
GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
45968	2	M4	*Constitución de sociedad*	08-09-2011	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 39d149b397b9d7ad90604456a8f6cc52b1c28b80

Derechos de Inscripción
Fecha 06 SEPTIEMBRE 2011
Importe $1,011.00
Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 450030263

HOJA COTEJADA

ATENTAMENTE.

EL C. REGISTRADOR PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

IVONNE CRISTALES MARTINEZ

---- En la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, **YO, ABOGADO RICARDO VILA ESPONDA,** Corredor Público Número Ocho en Ejercicio, en la Plaza del Estado de Puebla, **C E R T I F I C O**: Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con su original, corresponde al acta número DOS MIL SEISICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, la cual consta de diecinueve fojas útiles fotocopiadas por su frente y vuelta, previo cotejo se autoriza a petición del Arquitecto JOSE LUIS CAMARILLO ACOSTA .- **D O Y F E.** ----------

LIC. RICARDO VILA ESPONDA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO No. 8 PLAZA EDO. DE PUEBLA

COTEJADO
Notaría Pública 24 Puebla

Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA (IRCEP)

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
ESTADO DE PUEBLA

Solicitud de Servicio

OTORGAMIENTO DE MANDATO INMOBILIARIO

Número de Solicitud:
24121900575528623

Fecha de **22/05/2024**

I. Datos Generales:

Nombre del Correo Electrónico: **MARTHA ANGELICA ARRAZOLA DIAZ**

II. Datos del Acto Jurídico:

Propietarios

Tipo de Persona Fiscal	Razón Social	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
MORAL	GRUPO MDA DISEÑO Y EDIFICACIÓN SA DE CV			

Folio Real Electrónico

Nombre de la Oficina: **PUEBLA** Folio Real : **0045698 2**
No Cuento con Folio Real: ☐

Clave Catastral

Si cuento con la Clave ☐

Cuenta Predial

Si cuento con la Cuenta ☐
Tipo de Predio: **URBANO** Numero de cuenta predial:

Domicilio Geográfico del Predio

Municipio: **PUEBLA**
Localidad: **HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**
Tipo de Calle: **CALLE**
Nombre:
SN
Número Exterior 1: **SN**

Materia del Servicio

Otorgamiento de Mandato

Mandatarios

Tipo de	Razón Social	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
FISICA		MARTHA ANGELICA	ARRAZOLA	DIAZ

Tipo de Mandato: **NOTARIAL**

Autoridad Ordenadora

Particular: ☐
País: **MEXICO**
Entidad Federativa: **PUEBLA**
Distrito: **PUEBLA**
Municipio: **PUEBLA**
Autoridad Ordenadora/Fedatario: **NOTARÍA PÚBLICA**
Nombre de la Autoridad Ordenadora/Fedatario Público: **NOTARIO PUBLICO AUXILIAR NO. 24**

Datos de Identificación del Documento

Importante:

(*) El monto calculado en la presente solicitud respecto al pago de derechos y productos es conforme a los precios publicados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal vigente del Estado de Puebla.
Estimado usuario, el detalle aqui mostrado es de carácter informativo, debera imprimirlo si requiere comprobante fiscal ya que en este solo se incluye el resumen de lo pagado.

11 Oriente 2003, Col. Azcárate C.P. 72501, Puebla, Pue.
Oficinas Centrales: (222) 21375 00
e-mail: transparencia@ircep.gob.mx

COTEJADO
Notaría Pública 24 Puebla

Instrumento: ☑

Número de Instrumento:

Volumen del Instrumento:

Fecha del Instrumento u Oficio: 22/05/2024

Resolución Judicial/Administrativa/Solictud ☐

III. Documentación Adjunta

Adjunto	Documento
☐	TESTIMONIO
☐	OTRO

IV. Monto Calculado a Pagar por la Solicitud

OTORGAMIENTO DE MANDATO INMOBILIARIO

Clave	Art.	Apdo.	Secc.	Fracc.	Inciso	Descripción	Precio	Cantidad	Importe
125	31	A	I	XVI		POR LA INSCRIPCIÓN DE MANDATO O PODER, OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN, NOMBRAMIENTO, REVOCACIÓN O RENUNCIA DE MANDATARIO O APODERADO, POR CADA ACTO JURÍDICO Y CADA BIEN INMUEBLE AFECTADO	$ 560.00	1	$ 560.00
								SUBTOTAL	$ 560.00
								I.V.A	$ 0.00
								TOTAL	$ 560.00

IMPORTE CON LETRA	SUBTOTAL	I.V.A ACUM.	TOTAL
(** QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. **)	$ 560.00	$ 0.00	$ 560.00

LIC. SERGIO [illegible]
NOTARIA PUBLICA
DISTRITO JUDICIAL

Importante:

(*) El monto calculado en la presente solicitud respecto al pago de derechos y productos es conforme a los precios publicados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal vigente del Estado de Puebla.

Estimado usuario, el detalle aquí mostrado es de carácter informativo, debera imprimirlo si requiere comprobante fiscal ya que en este solo se incluye el resumen de lo pagado.

11 Oriente 2003, Col. Azcárate C.P. 72501, Puebla, Pue.
Oficinas Centrales: (222) 21375 00
e-mail: transparencia@ircep.gob.mx

LIC. SERGIO MORENO VALLE GERMAN
NOTARIO TITULAR

LIC. SAMUEL NIETO CONSUEGRA
NOTARIO AUXILIAR

Av. 7 Oriente No. 2007 Col. Azcarate C.P. 72501 Tels. 246.5600/246.5699/ 232.1907
www.notaria24puebla.com.mx

Maestro **SAMUEL NIETO CONSUEGRA**, Notario Auxiliar de la Notaria Pública Número Veinticuatro del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en funciones, actuando con el sello del Titular Licenciado **SERGIO MORENO VALLE GERMAN, C E R T I F I C O:** Que el presente legajo compuesto de treinta y cinco fojas útiles, es fiel reproducción de su original, que tengo a la vista, cotejé y a que me remito. - DOY FE.

En la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. SERGIO MORENO VALLE GERMAN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA

EL NOTARIO AUXILIAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 24
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA.

MTRO. SAMUEL NIETO CONSUEGRA

LIC. SERGIO MORENO VALLE GERMAN
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA